**ANEXO TÉCNICO CIRCULAR EXTERNA \_\_\_**

**CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA**

**TÍTULO IV**

**DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LAS ORGANIZACIONES SUPERVISADAS**

**CAPÍTULO III**

**TASA DE CONTRIBUCIÓN**

**4. LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LOS CASOS DE REPORTE EXTEMPORÁNEO O NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NECESARIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN.**

La liquidación de la contribución por reportes extemporáneos o no reporte, se hará teniendo en cuenta la última contribución cobrada, la cual se ajustará aplicándole un incremento correspondiente al promedio de los dos últimos años de la tasa de crecimiento de los activos totales de las organizaciones del sector de economía solidaria, (según la información que suministre la Oficina de Planeación y Sistema de la Superintendencia) con un ajuste adicional del cinco por ciento (5%).

La tasa de crecimiento será calculada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, teniendo en cuenta el valor total de activos reportados por las organizaciones a 31 de diciembre de cada vigencia, esta será publicada en la página web de esta Superintendencia a más tardar el los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de cada vigencia.